

ÍNDICE

Documento	Número de página
Informe de viabilidad	1-3
Acuerdo de incoación	4-10
Resolución por la que se publica el acuerdo de incoación	11
Resolución por la que se publica el acuerdo de incoación (BOE)	12-16
Notificación a interesados	17-18
Solicitud de informes	18-25



MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIVISIÓN DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

Informe sobre la viabilidad de iniciar procedimiento de declaración de la “Cárcel de Yaserías”, en Madrid, como Lugar de Memoria Democrática

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática regula en su artículo 49 la figura del Lugar de Memoria Democrática como “aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos”.

Con la finalidad de que los lugares de memoria sirvan como espacios de recuerdo y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia, los artículos 50 y siguientes del texto legal citado regulan el procedimiento a seguir para la declaración de Lugares de Memoria Democrática y crean el Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática como instrumento de protección, difusión, interpretación y promoción ciudadana de la memoria. Los Lugares de Memoria Democrática tienen una función conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora.

De acuerdo con lo establecido en la ley, este informe de viabilidad analiza a continuación las circunstancias que concurren para poder declarar la “Cárcel de Yaserías”, en Madrid, como Lugar de Memoria Democrática.

La entrada en Madrid del ejército sublevado contra la República desató desde los primeros días de abril de 1939 una represión sistemática por parte del nuevo régimen franquista, caracterizada por torturas, encarcelamientos masivos, juicios sumarísimos sin garantías procesales y ejecuciones extrajudiciales. La capital se transformó de hecho en una enorme prisión política, estimándose la existencia de unos 90.000 prisioneros por motivos políticos a finales de 1939, de los cuales más de 65.000 permanecían hacinados en las principales cárceles de la ciudad, como Porlier, Ventas, San Antón o Yaserías, además de otros centros penitenciarios situados en localidades cercanas como Alcalá de Henares o El Escorial.

En este contexto de terror institucionalizado, la prisión de Yaserías adquirió un papel destacado dentro del sistema represivo franquista. Concebida inicialmente como cárcel para hombres, funcionó desde el final de la Guerra de España y durante los primeros años de la posguerra como centro de internamiento de presos políticos. Tras su conversión en prisión de mujeres en 1974, la antigua cárcel de Yaserías se convirtió en uno de los principales centros de reclusión femenina de Madrid durante los últimos años de la dictadura franquista y los primeros años de la Transición. Por sus galerías pasaron militantes antifranquistas, activistas sindicales, estudiantes, integrantes de organizaciones políticas clandestinas y mujeres perseguidas por su oposición al régimen. Muchas de ellas llegaron a Yaserías después de haber sido detenidas e interrogadas por la Brigada Político-Social, la policía política de la dictadura. La cárcel se convirtió así en uno de los espacios donde se materializaba el aparato represivo franquista

www.mpt.gob.es

Miguel Ángel, 21
Madrid 28010

CSV : GEN-5259-9ab3-eca9-4b81-8328-9ae7-f7fd-bb3b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 01/07/2026 09:42 | Sin acción específica



sobre las mujeres, privándolas de libertad por el ejercicio de derechos políticos y sindicales que hoy forman parte de las libertades democráticas fundamentales.

Las mujeres encarceladas en Yaserías —al igual que en otros centros penitenciarios como Ventas o Carabanchel tras el cierre de otras prisiones— sufrieron condiciones de vida marcadas por el hacinamiento, la falta de intimidad, la malnutrición y un régimen disciplinario especialmente severo, sin distinción de edad ni de circunstancias familiares. Las antiguas reclusas han relatado la existencia de controles constantes, censura de la correspondencia, restricciones en las comunicaciones con sus familiares y frecuentes registros corporales. La vida cotidiana se desarrollaba bajo una estricta vigilancia penitenciaria y en un entorno diseñado para el castigo y la disciplina. Durante los años setenta y ochenta, la sobreocupación del centro llegó a convertirse en un problema estructural reconocido por las propias autoridades penitenciarias.

La represión ejercida sobre las mujeres durante el franquismo respondió no solo a motivos políticos, sino también a una específica dimensión de género. Muchas fueron detenidas, juzgadas o castigadas por su militancia política o sindical, pero también por el mero hecho de desafiar los modelos sociales y familiares impuestos por la dictadura. En los últimos años del régimen y durante la Transición, la cárcel de Yaserías constituyó un espacio donde confluyeron ambas formas de represión: la dirigida contra la disidencia política y la ejercida sobre mujeres que cuestionaban el orden patriarcal promovido por el franquismo.

Los testimonios conservados muestran además que las mujeres encarceladas desarrollaron formas de solidaridad y resistencia frente a las condiciones impuestas por la institución penitenciaria. Las presas políticas organizaron redes de apoyo mutuo, actividades culturales y espacios de formación, al tiempo que denunciaron públicamente situaciones de abuso y vulneración de derechos. Entre los episodios documentados figuran protestas colectivas contra registros vaginales y anales considerados humillantes por las internas, así como denuncias de las deficientes condiciones materiales de la prisión. Estos hechos evidencian que Yaserías no fue únicamente un lugar de encarcelamiento, sino también un escenario de resistencia frente a las estructuras represivas del Estado.

La reivindicación para que la antigua cárcel de Yaserías sea declarada Lugar de Memoria Democrática ha sido impulsada por asociaciones memorialistas y colectivos de antiguas presas, que en los últimos años han promovido actos públicos de homenaje y reconocimiento en este espacio para recordar a las mujeres que sufrieron privación de libertad por motivos políticos durante la dictadura. Estas iniciativas han puesto de manifiesto la ausencia de elementos que permitan identificar y contextualizar la función represiva que desempeñó el establecimiento, reclamando su preservación como lugar de memoria. La eventual declaración de este bien como Lugar de Memoria Democrática responde así a la necesidad de conservar un espacio asociado a la represión política, a la vulneración de derechos fundamentales y a la experiencia histórica de centenares de mujeres que padecieron prisión por su compromiso democrático. Las antiguas reclusas han insistido en que el edificio no debe convertirse en un espacio anónimo desprovisto de contexto histórico, sino en un lugar capaz de transmitir a las generaciones futuras la realidad de la represión franquista y la lucha de quienes defendieron las libertades democráticas.



En consecuencia, por lo expuesto y dado que, se cumplen las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente Informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yeserías", en Madrid.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica,

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales,

Isabel Garrido González





MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LA MEMORIA
DEMOCRÁTICA

Acuerdo de 1 de julio de 2026 de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática por el que se incoa el procedimiento para la declaración de la “Cárcel de Yaserías”, sita en Madrid, como Lugar de Memoria Democrática

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, puesto en relación con el segundo párrafo del artículo 8 bis.2 del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en el marco de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática la “Cárcel de Yaserías”, sita en Madrid. Dicho informe es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre y al artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la posibilidad de que los procedimientos se inicien de oficio por acuerdo del órgano competente, corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, dada su consideración de órgano al que se le atribuyen funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros de acuerdo con lo previsto en los artículos 5.1 y 58.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la incoación de oficio del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la “Cárcel de Yaserías”, sita en Madrid, a los

www.mpr.gob.es

Miguel Ángel 21
28010 – MADRID

CSV : GEN-cd3c-69c5-b79b-71dd-b157-307a-ab22-39ba

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 01/07/2026 12:35 | Sin acción específica





efectos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 a 53 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y tal y como se explicita en el mencionado informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática la “Cárcel de Yererías”, sita en Madrid los valores materiales, históricos, intangibles o simbólicos así como los hechos de singular relevancia que justificarían esta declaración por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, son los siguientes:

La entrada en Madrid del ejército sublevado contra la República desató desde los primeros días de abril de 1939 una represión sistemática por parte del nuevo régimen franquista, caracterizada por torturas, encarcelamientos masivos, juicios sumarísimos sin garantías procesales y ejecuciones extrajudiciales. La capital se transformó de hecho en una enorme prisión política, estimándose la existencia de unos 90.000 prisioneros por motivos políticos a finales de 1939, de los cuales más de 65.000 permanecían hacinados en las principales cárceles de la ciudad, como Porlier, Ventas, San Antón o Yererías, además de otros centros penitenciarios situados en localidades cercanas como Alcalá de Henares o El Escorial.

En este contexto de terror institucionalizado, la prisión de Yererías adquirió un papel destacado dentro del sistema represivo franquista. Concebida inicialmente como cárcel para hombres, funcionó desde el final de la Guerra de España y durante los primeros años de la posguerra como centro de internamiento de presos políticos. Tras su conversión en prisión de mujeres en 1974, la antigua cárcel de Yererías se convirtió en uno de los principales centros de reclusión femenina de Madrid durante los últimos años de la dictadura franquista y los primeros años de la Transición. Por sus galerías pasaron militantes antifranquistas, activistas sindicales, estudiantes, integrantes de organizaciones políticas clandestinas y mujeres perseguidas por su oposición al régimen. Muchas de ellas llegaron a Yererías después de haber sido detenidas e interrogadas por la Brigada Político-Social, la policía política de la dictadura. La cárcel

2





se convirtió así en uno de los espacios donde se materializaba el aparato represivo franquista sobre las mujeres, privándolas de libertad por el ejercicio de derechos políticos y sindicales que hoy forman parte de las libertades democráticas fundamentales.

Las mujeres encarceladas en Yaserías —al igual que en otros centros penitenciarios como Ventas o Carabanchel tras el cierre de otras prisiones— sufrieron condiciones de vida marcadas por el hacinamiento, la falta de intimidad, la malnutrición y un régimen disciplinario especialmente severo, sin distinción de edad ni de circunstancias familiares. Las antiguas reclusas han relatado la existencia de controles constantes, censura de la correspondencia, restricciones en las comunicaciones con sus familiares y frecuentes registros corporales. La vida cotidiana se desarrollaba bajo una estricta vigilancia penitenciaria y en un entorno diseñado para el castigo y la disciplina. Durante los años setenta y ochenta, la sobreocupación del centro llegó a convertirse en un problema estructural reconocido por las propias autoridades penitenciarias.

La represión ejercida sobre las mujeres durante el franquismo respondió no solo a motivos políticos, sino también a una específica dimensión de género. Muchas fueron detenidas, juzgadas o castigadas por su militancia política o sindical, pero también por el mero hecho de desafiar los modelos sociales y familiares impuestos por la dictadura. En los últimos años del régimen y durante la Transición, la cárcel de Yaserías constituyó un espacio donde confluyeron ambas formas de represión: la dirigida contra la disidencia política y la ejercida sobre mujeres que cuestionaban el orden patriarcal promovido por el franquismo.

Los testimonios conservados muestran además que las mujeres encarceladas desarrollaron formas de solidaridad y resistencia frente a las condiciones impuestas por la institución penitenciaria. Las presas políticas organizaron redes de apoyo mutuo, actividades culturales y espacios de formación, al tiempo que denunciaron públicamente situaciones de abuso y vulneración de derechos. Entre los episodios documentados figuran protestas colectivas contra registros vaginales y anales considerados humillantes por las internas, así como denuncias de las deficientes condiciones materiales de la prisión. Estos hechos evidencian que Yaserías no fue únicamente un lugar de encarcelamiento, sino también un escenario de resistencia frente a las estructuras represivas del Estado.

La reivindicación para que la antigua cárcel de Yaserías sea declarada Lugar de Memoria Democrática ha sido impulsada por asociaciones memorialistas y colectivos de antiguas presas, que en los últimos años han promovido actos públicos de homenaje y reconocimiento en este espacio para recordar a las mujeres que sufrieron privación de libertad por motivos políticos durante la dictadura. Estas iniciativas han puesto de manifiesto la ausencia de elementos que permitan identificar y contextualizar la función





represiva que desempeñó el establecimiento, reclamando su preservación como lugar de memoria. La eventual declaración de este bien como Lugar de Memoria Democrática responde así a la necesidad de conservar un espacio asociado a la represión política, a la vulneración de derechos fundamentales y a la experiencia histórica de centenares de mujeres que padecieron prisión por su compromiso democrático. Las antiguas reclusas han insistido en que el edificio no debe convertirse en un espacio anónimo desprovisto de contexto histórico, sino en un lugar capaz de transmitir a las generaciones futuras la realidad de la represión franquista y la lucha de quienes defendieron las libertades democráticas.

Tercero.

Con arreglo a los artículos 50.1 y 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: "Cárcel de Yeserías" en Madrid.
2. La titularidad del bien corresponde al Ministerio del Interior. El inmueble se utiliza actualmente como Centro de Inserción Social Victoria Kent.
3. Coordenadas geográficas: 40°23'45.7"N 3°41'33.4"W

Cuarto.

De acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, procede, en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática, especificar las concretas medidas de protección que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el segundo párrafo del artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, sin perjuicio de su determinación, en su caso, al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre. En concreto, se propone lo siguiente:

Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas al titular del bien diferentes de las medidas generales de garantía de perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada, así como evitar la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades. La eventual declaración como





Lugar de Memoria Democrática no alteraría el uso actual, sin perjuicio de que cualquier uso que se le dé habrá de ser compatible con las medidas protección.

Asimismo, con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el segundo párrafo del artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y sin perjuicio de su determinación, en su caso, al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, la eventual declaración como Lugar de Memoria Democrática determinará la puesta en marcha de las siguientes medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como de señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales. Asimismo, se desarrollarán mecanismos institucionales para integrar este Lugar de Memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes.

Quinto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y determina la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los lugares inscritos en el mismo previsto en el artículo 52 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, no se establecen medidas de protección específicas al titular del bien diferentes de las medidas generales de garantía de perdurabilidad, así como evitar la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades. La incoación de este procedimiento no altera el uso actual, sin perjuicio de que cualquier uso que se le dé habrá de ser compatible con las medidas protección.

Sexto.





Este acuerdo se publicará en «Boletín Oficial del Estado», siendo preceptivos en este procedimiento los trámites de información pública y de audiencia a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Séptimo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 50.4 de Ley 20/2022, de 19 de octubre, la resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Octavo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la “Cárcel de Yeserías”, sita en Madrid.

Segundo.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática y a la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los lugares inscritos en dicho Inventario. En concreto el titular del bien deberá respetar las medidas generales de garantía de perdurabilidad, así como evitar la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades. La incoación de este procedimiento no altera el uso actual, sin perjuicio de que este habrá de ser compatible con las medidas protección.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se significa que este acto no pone fin al procedimiento, no cabiendo recurso alguno por ser un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la





imposibilidad de continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. La oposición a este acto podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Madrid, a 1 de julio de 2026

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria

P.S. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado e), del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo

Almudena Cruz Yábar

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-cd3c-69c5-b79b-71dd-b157-307a-ab22-39ba | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LA MEMORIA
DEMOCRÁTICA

Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yaserías", sita en Madrid

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria (P.S. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado e), del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo) ha adoptado, con fecha de 30 de junio de 2026, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yaserías", sita en Madrid.

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido Acuerdo como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 1 de julio de 2026

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria

P.S. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado e), del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo

Almudena Cruz Yábar

www.mpr.gob.es

Miguel Ángel 21
28010 – MADRID

CSV : GEN-aaba-6f89-8c86-0ca6-3411-66cf-f109-5925

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 01/07/2026 12:35 | Sin acción específica



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

15108 *Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Cárcel de Yaserías» (Madrid).*

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria [P. S. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado e), del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo] ha adoptado, con fecha de 30 de junio de 2026, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la «Cárcel de Yaserías», sita en Madrid.

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido Acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 1 de julio de 2026.—El/la Director/a General de Promoción de la Memoria Democrática, P. S. (Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo), la Subdirectora General de Divulgación de la Memoria, Almudena Cruz Yábar.

ANEXO

Acuerdo de 1 de julio de 2026 de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática por el que se incoa el procedimiento para la declaración de la «Cárcel de Yaserías», sita en Madrid, como Lugar de Memoria Democrática

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, puesto en relación con el segundo párrafo del artículo 8 bis.2 del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en el marco de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática la «Cárcel de Yaserías», sita en Madrid. Dicho informe es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre y al artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, que prevé la posibilidad de que los procedimientos se inicien de oficio por acuerdo del órgano competente, corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, dada su consideración de órgano al que se le atribuyen funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros de acuerdo con lo previsto en los artículos 5.1 y 58.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la incoación de oficio del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la «Cárcel de Yeserías», sita en Madrid, a los efectos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 a 53 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y tal y como se explicita en el mencionado informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática la «Cárcel de Yeserías», sita en Madrid los valores materiales, históricos, intangibles o simbólicos así como los hechos de singular relevancia que justificarían esta declaración por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, son los siguientes:

La entrada en Madrid del ejército sublevado contra la República desató desde los primeros días de abril de 1939 una represión sistemática por parte del nuevo régimen franquista, caracterizada por torturas, encarcelamientos masivos, juicios sumarísimos sin garantías procesales y ejecuciones extrajudiciales. La capital se transformó de hecho en una enorme prisión política, estimándose la existencia de unos 90.000 prisioneros por motivos políticos a finales de 1939, de los cuales más de 65.000 permanecían hacinados en las principales cárceles de la ciudad, como Porlier, Ventas, San Antón o Yeserías, además de otros centros penitenciarios situados en localidades cercanas como Alcalá de Henares o El Escorial.

En este contexto de terror institucionalizado, la prisión de Yeserías adquirió un papel destacado dentro del sistema represivo franquista. Concebida inicialmente como cárcel para hombres, funcionó desde el final de la Guerra de España y durante los primeros años de la posguerra como centro de internamiento de presos políticos. Tras su conversión en prisión de mujeres en 1974, la antigua cárcel de Yeserías se convirtió en uno de los principales centros de reclusión femenina de Madrid durante los últimos años de la dictadura franquista y los primeros años de la Transición. Por sus galerías pasaron militantes antifranquistas, activistas sindicales, estudiantes, integrantes de organizaciones políticas clandestinas y mujeres perseguidas por su oposición al régimen. Muchas de ellas llegaron a Yeserías después de haber sido detenidas e interrogadas por la Brigada Político-Social, la policía política de la dictadura. La cárcel se convirtió así en uno de los espacios donde se materializaba el aparato represivo franquista sobre las mujeres, privándolas de libertad por el ejercicio de derechos políticos y sindicales que hoy forman parte de las libertades democráticas fundamentales.

Las mujeres encarceladas en Yeserías —al igual que en otros centros penitenciarios como Ventas o Carabanchel tras el cierre de otras prisiones— sufrieron condiciones de vida marcadas por el hacinamiento, la falta de intimidad, la malnutrición y un régimen disciplinario especialmente severo, sin distinción de edad ni de circunstancias familiares. Las antiguas reclusas han relatado la existencia de controles constantes, censura de la correspondencia, restricciones en las comunicaciones con sus familiares y frecuentes

registros corporales. La vida cotidiana se desarrollaba bajo una estricta vigilancia penitenciaria y en un entorno diseñado para el castigo y la disciplina. Durante los años setenta y ochenta, la sobreocupación del centro llegó a convertirse en un problema estructural reconocido por las propias autoridades penitenciarias.

La represión ejercida sobre las mujeres durante el franquismo respondió no solo a motivos políticos, sino también a una específica dimensión de género. Muchas fueron detenidas, juzgadas o castigadas por su militancia política o sindical, pero también por el mero hecho de desafiar los modelos sociales y familiares impuestos por la dictadura. En los últimos años del régimen y durante la Transición, la cárcel de Yaserías constituyó un espacio donde confluyeron ambas formas de represión: la dirigida contra la disidencia política y la ejercida sobre mujeres que cuestionaban el orden patriarcal promovido por el franquismo.

Los testimonios conservados muestran además que las mujeres encarceladas desarrollaron formas de solidaridad y resistencia frente a las condiciones impuestas por la institución penitenciaria. Las presas políticas organizaron redes de apoyo mutuo, actividades culturales y espacios de formación, al tiempo que denunciaron públicamente situaciones de abuso y vulneración de derechos. Entre los episodios documentados figuran protestas colectivas contra registros vaginales y anales considerados humillantes por las internas, así como denuncias de las deficientes condiciones materiales de la prisión. Estos hechos evidencian que Yaserías no fue únicamente un lugar de encarcelamiento, sino también un escenario de resistencia frente a las estructuras represivas del Estado.

La reivindicación para que la antigua cárcel de Yaserías sea declarada Lugar de Memoria Democrática ha sido impulsada por asociaciones memorialistas y colectivos de antiguas presas, que en los últimos años han promovido actos públicos de homenaje y reconocimiento en este espacio para recordar a las mujeres que sufrieron privación de libertad por motivos políticos durante la dictadura. Estas iniciativas han puesto de manifiesto la ausencia de elementos que permitan identificar y contextualizar la función represiva que desempeñó el establecimiento, reclamando su preservación como lugar de memoria. La eventual declaración de este bien como Lugar de Memoria Democrática responde así a la necesidad de conservar un espacio asociado a la represión política, a la vulneración de derechos fundamentales y a la experiencia histórica de centenares de mujeres que padecieron prisión por su compromiso democrático. Las antiguas reclusas han insistido en que el edificio no debe convertirse en un espacio anónimo desprovisto de contexto histórico, sino en un lugar capaz de transmitir a las generaciones futuras la realidad de la represión franquista y la lucha de quienes defendieron las libertades democráticas.

Tercero.

Con arreglo a los artículos 50.1 y 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: «Cárcel de Yaserías» en Madrid.
2. La titularidad del bien corresponde al Ministerio del Interior. El inmueble se utiliza actualmente como Centro de Inserción Social Victoria Kent.
3. Coordenadas geográficas: 40°23'45.7"N 3°41'33.4"W.

Cuarto.

De acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, procede, en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática, especificar las concretas medidas de protección que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el segundo párrafo del

artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, sin perjuicio de su determinación, en su caso, al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre. En concreto, se propone lo siguiente:

Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas al titular del bien diferentes de las medidas generales de garantía de perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada, así como evitar la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades. La eventual declaración como Lugar de Memoria Democrática no alteraría el uso actual, sin perjuicio de que cualquier uso que se le dé habrá de ser compatible con las medidas protección.

Asimismo, con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el segundo párrafo del artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y sin perjuicio de su determinación, en su caso, al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, la eventual declaración como Lugar de Memoria Democrática determinará la puesta en marcha de las siguientes medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como de señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales. Asimismo, se desarrollarán mecanismos institucionales para integrar este Lugar de Memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes.

Quinto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y determina la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los lugares inscritos en el mismo previsto en el artículo 52 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, no se establecen medidas de protección específicas al titular del bien diferentes de las medidas generales de garantía de perdurabilidad, así como evitar la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades. La incoación de este procedimiento no altera el uso actual, sin perjuicio de que cualquier uso que se le dé habrá de ser compatible con las medidas protección.

Sexto.

Este acuerdo se publicará en «Boletín Oficial del Estado», siendo preceptivos en este procedimiento los trámites de información pública y de audiencia a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Séptimo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 50.4 de Ley 20/2022, de 19 de octubre, la resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Octavo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la «Cárcel de Yeserías», sita en Madrid.

Segundo.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática y a la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los lugares inscritos en dicho Inventario. En concreto el titular del bien deberá respetar las medidas generales de garantía de perdurabilidad, así como evitar la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades. La incoación de este procedimiento no altera el uso actual, sin perjuicio de que este habrá de ser compatible con las medidas protección.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se significa que este acto no pone fin al procedimiento, no cabiendo recurso alguno por ser un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. La oposición a este acto podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Madrid, 1 de julio de 2026.—La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria, P. S. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado e), del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, Almudena Cruz Yábar.



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

En el Boletín Oficial del Estado del 10 de julio de 2026, se ha publicado el Acuerdo de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, por el que se incoa el procedimiento para la declaración de la “Cárcel de Yaserías”, como Lugar de Memoria Democrática.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el Acuerdo de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, por el que se incoa el procedimiento para la declaración de la “Cárcel de Yaserías”, sita en Madrid, como Lugar de Memoria Democrática.

Se ha procedido a la anotación preventiva del bien en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se significa que este acto no pone fin al procedimiento, no cabiendo recurso alguno por ser un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. La oposición a este acto podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

La Subdirectora General de Divulgación de la Memoria
Almudena Cruz Yábar
(P.V. de la persona titular de la D.G. Promoción de la Memoria Democrática)



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
Fecha de control interno: 10/07/2026 09:21:59 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 10/07/2026 09:19:45 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno: EA0056627s26N0000300
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Resolución publicación Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la Cárcel de Yeserías (Madrid).
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ministerio del Interior - E00003801 / Ministerio del Interior
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: report_Of. notifYeserías (1).pdf
Tamaño (Bytes): 133.533
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-6c56-5ce7-872c-76dd-ee1e-1d89-23d9-2075
Hash(SHA-512): 826c4eb22e74d8de6bd94c58ddd7b11643add671fd8c69f3a64ccb89c24c45029ae8d50bb8da72025d5bfbcb8d1091d47c27d1bb06752b98f94689fa3ad852d50
Observaciones:

Nombre: report_AcuerdoincoYeserias .pdf
Tamaño (Bytes): 214.606
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-0c6e-ff2c-bc6d-fdba-368a-4497-1166-db95
Hash(SHA-512): 4e35ed4f6c770b23acc5b00329d9750caa98a2f3cc91f840b2eba181e39e39cbda65771dfe5a5336663cc66e0be818944fbb09abf7f57f5a3720ebd227db022
Observaciones:

Nombre: Resolución Acuerdo incoación BOE.pdf
Tamaño (Bytes): 2.026.700
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-f899-6f91-60ed-d7f8-1c60-981d-9316-bdc0
Hash(SHA-512): 4b04d55d2ef0990e2003c9271204b90bda946bdf026e81d52a7d31cc897bd197e4a8733aec74ea6d6bbcb6683655ae4e52e6baf4688836e5df80bea72f35078e
Observaciones:

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627
Fecha de control interno: 10/07/2026 09:18:53 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 10/07/2026 09:12:17 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno: EA0056627s26N0000299
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Resolución publicación Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la Cárcel de Yeserías (Madrid).
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ayuntamiento de Madrid - L01280796 / Entidades Locales
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: report_Of. notifYeserías (1).pdf
Tamaño (Bytes): 133.533
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-6c56-5ce7-872c-76dd-ee1e-1d89-23d9-2075
Hash(SHA-512): 826c4eb22e74d8de6bd94c58ddd7b11643add671fd8c69f3a64ccb89c24c45029ae8d50bb8da72025d5bfbcb8d1091d47c27d1bb06752b98f94689fa3ad852d50
Observaciones:

Nombre: report_AcuerdoincoYeserias .pdf
Tamaño (Bytes): 214.606
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-0c6e-ff2c-bc6d-fdba-368a-4497-1166-db95
Hash(SHA-512): 4e35ed4f6c770b23accc5b00329d9750caa98a2f3cc91f840b2eba181e39e39cbda65771dfe5a5336663cc66e0be818944fbb09abf7f57f5a3720ebd227db022
Observaciones:

Nombre: Resolución Acuerdo incoación BOE.pdf
Tamaño (Bytes): 2.026.700
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-f899-6f91-60ed-d7f8-1c60-981d-9316-bdc0
Hash(SHA-512): 4b04d55d2ef0990e2003c9271204b90bda946bdf026e81d52a7d31cc897bd197e4a8733aec74ea6d6bbcb6683655ae4e52e6baf4688836e5df80bea72f35078e
Observaciones:



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIVISIÓN DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

OFICIO

N/REF: LM-06-2026
FECHA: Firma electrónica
ASUNTO: Petición de informe en relación con la incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yeserías".
DESTINATARIO: Universidad Carlos III de Madrid

Solicitud de informe sobre la eventual declaración como Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yeserías" de Madrid.

En el *Boletín Oficial de Estado* de 10 de julio de 2026 se ha publicado la Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yeserías" de Madrid.

Se adjunta la citada resolución, junto con el Acuerdo de incoación que figura como anexo a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por juzgarse necesario para la adecuada resolución del procedimiento contar con una valoración especializada desde la perspectiva histórica, se solicita la emisión de un informe, para su incorporación al expediente, en relación con la fundamentación histórica que sustenta la declaración de la Cárcel de Yeserías de Madrid como Lugar de Memoria Democrática.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales
Isabel Garrido González.



CSV : GEN-bcef-672f-b062-5f4c-427f-e544-4357-2bd1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 04/08/2026 13:59 | NOTAS : F

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627

Fecha de control interno: 07/08/2026 09:59:06 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 07/08/2026 09:45:13 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0056627s26N0000354

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida

Resumen/Asunto: Petición informe Cárcel de Yeserías

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad Carlos III de Madrid - U03600001 / Universidad Carlos III de Madrid

Ref. Externa:

Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: report_LM-6-2026 PeticionInforme Yeserias Carlos III.pdf

Tamaño (Bytes): 229.834

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-d5c7-24e1-690d-5b1f-b412-fc7c-3c6c-9e14

Hash(SHA-512): 58b1b1c4b1c519ebe650595aed604a417e17bb66420dbf08bbeb2de00e2bce3e312fa743b33d1e1cc2d9ee7ac279ea6d106c45c8a1941ae2382cd4d17dcee4bc

Observaciones:

Nombre: Resolución incoación BOE.pdf

Tamaño (Bytes): 2.026.700

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-f899-6f91-60ed-d7f8-1c60-981d-9316-bdc0

Hash(SHA-512): 4b04d55d2ef0990e2003c9271204b90bda946bdf026e81d52a7d31cc897bd197e4a8733aec74ea6d6bbcb6683655ae4e52e6baf4688836e5df80bea72f35078e

Observaciones:



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIVISIÓN DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

OFICIO

N/REF: LM-06-2026
FECHA: Firma electrónica
ASUNTO: Petición de informe en relación con la incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yeserías".
DESTINATARIO: Universidad Complutense de Madrid

Solicitud de informe sobre la eventual declaración como Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yeserías" de Madrid.

En el *Boletín Oficial de Estado* de 10 de julio de 2026 se ha publicado la Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yeserías" de Madrid.

Se adjunta la citada resolución, junto con el Acuerdo de incoación que figura como anexo a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por juzgarse necesario para la adecuada resolución del procedimiento contar con una valoración especializada desde la perspectiva histórica, se solicita la emisión de un informe, para su incorporación al expediente, en relación con la fundamentación histórica que sustenta la declaración de la Cárcel de Yeserías de Madrid como Lugar de Memoria Democrática.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales
Isabel Garrido González.



CSV : GEN-6161-bf21-9e7e-bc62-cf75-1699-885b-dbc5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ISABEL GARRIDO GONZALEZ | FECHA : 04/08/2026 13:59 | NOTAS : F

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627

Fecha de control interno: 04/08/2026 14:30:31 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 04/08/2026 14:28:55 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0056627s26N0000349

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida

Resumen/Asunto: Petición informe Cárcel de Yeserías

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad Complutense de Madrid - U01000001 / Universidad Complutense de Madrid

Ref. Externa:

Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: report_LM-6-2026 PeticionInforme Yeserias Complu.pdf

Tamaño (Bytes): 229.735

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-6bf9-2856-d259-b25e-a6f9-4b9f-2201-a9a2

Hash(SHA-512): 1a9f31950e1bfdf4e7be23ae752406e892f3f249bfda20078bb5554a8a670521e239d69b3d8d9105df83265bf85a19534fd1ce9a3b272816cbfc0d5d2259951b

Observaciones:

Nombre: Resolución incoación BOE.pdf

Tamaño (Bytes): 2.026.700

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-f899-6f91-60ed-d7f8-1c60-981d-9316-bdc0

Hash(SHA-512): 4b04d55d2ef0990e2003c9271204b90bda946bdf026e81d52a7d31cc897bd197e4a8733aec74ea6d6bbcb6683655ae4e52e6baf4688836e5df80bea72f35078e

Observaciones:



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIVISIÓN DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

OFICIO

N/REF: LM-06-2026
FECHA: Firma electrónica
ASUNTO: Petición de informe en relación con la incoación del expediente de declaración de Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yaserías".
DESTINATARIO: Universidad Autónoma de Madrid

Solicitud de informe sobre la eventual declaración como Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yaserías" de Madrid.

En el *Boletín Oficial de Estado* de 10 de julio de 2026 se ha publicado la Resolución de 1 de julio de 2026, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática de la "Cárcel de Yaserías" de Madrid.

Se adjunta la citada resolución, junto con el Acuerdo de incoación que figura como anexo a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por juzgarse necesario para la adecuada resolución del procedimiento contar con una valoración especializada desde la perspectiva histórica, se solicita la emisión de un informe, para su incorporación al expediente, en relación con la fundamentación histórica que sustenta la declaración de la Cárcel de Yaserías de Madrid como Lugar de Memoria Democrática.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

La Directora de la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales
Isabel Garrido González.



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627

Fecha de control interno: 05/08/2026 11:58:23 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 05/08/2026 11:56:32 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0056627s26N0000352

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida

Resumen/Asunto: Petición informe Cárcel de Yeserías

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad Autónoma de Madrid - U02300001 / Universidad Autónoma de Madrid

Ref. Externa:

Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Resolución incoación BOE.pdf

Tamaño (Bytes): 2.026.700

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-f899-6f91-60ed-d7f8-1c60-981d-9316-bdc0

Hash(SHA-512): 4b04d55d2ef0990e2003c9271204b90bda946bdf026e81d52a7d31cc897bd197e4a8733aec74ea6d6bbcb6683655ae4e52e6baf4688836e5df80bea72f35078e

Observaciones:

Nombre: report_LM-6-2026 PeticionInforme Yeserias Autonoma Madrid.pdf

Tamaño (Bytes): 229.618

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-7f19-932a-c318-4e8a-0d2e-242e-b43c-e155

Hash(SHA-512): dd4b436ee1f9652e7c72daa0982830f510e87917fa1840b0b74598e9233cf0ef89d5c30ad5a5b3e35066dee5ca98f424b9cd2b2828e7454d723dabba7eef695e

Observaciones: